



Resolución Directoral

N° 01087-2023-MINAM/VMGA/DGGRS

Lima, 05 de diciembre de 2023

Vistos, la SUCE N° 2023698505 (Registro MINAM N° 2023882862), el Informe N° 02294-2023-MINAM/VMGA/DGGRS/DEAA y el Anexo N° 1 del Registro Autoritativo de Empresa Operadora de Residuos Sólidos N° EO-RS-00089-2022-MINAM/VMGA/DGRS, presentada por la empresa **FIERROS Y SERVICIOS GENERALES DEL CHIRA E.I.R.L.**, identificada con Registro Único de Contribuyente N° 20607632201, sobre la rectificación de error material en el Informe N° 02294-2023-MINAM/VMGA/DGGRS/DEAA y el Anexo N° 1 del Registro Autoritativo de Empresa Operadora de Residuos Sólidos N° EO-RS-00089-2022-MINAM/VMGA/DGRS; así como, el Informe N° 02397-2023-MINAM/VMGA/DGRS/DEAA; y,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 15 del Decreto Legislativo N° 1278, que aprueba la Ley de Gestión Integral de Residuos Sólidos, establece que el Ministerio del Ambiente (MINAM) es el ente rector a nivel nacional para la gestión y manejo de los residuos; asimismo, en el literal q) del mismo artículo se señala que es competente para *“Administrar y mantener actualizado el registro autoritativo de las Empresas Operadoras de Residuos Sólidos, (...)”*;

Que, de acuerdo con lo previsto en el literal d) del artículo 102 del Texto Integrado del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio del Ambiente, aprobado por Resolución Ministerial N° 108-2023-MINAM, la Dirección General de Gestión de Residuos Sólidos (DGGRS) tiene como función *“Conducir el registro autoritativo de las Empresa Operadoras de Residuos Sólidos”*; asimismo, según los literales i) y j) del mismo artículo, la Dirección General de Gestión de Residuos Sólidos también tiene como función *“Otorgar las autorizaciones de (...) otros actos o procedimientos administrativos bajo su competencia”* y *“Expedir resoluciones en asuntos de su competencia”*, respectivamente;

Que, según el artículo 108 del Texto Integrado del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio del Ambiente, aprobado por Resolución Ministerial N° 108-2023-MINAM, la Dirección de Evaluación Ambiental y Autorizaciones de Residuos Sólidos (DEAA) es la unidad orgánica de línea que depende de la Dirección General de Gestión de Residuos Sólidos, encargada de evaluar las acciones y/o procedimientos administrativos relacionados con el Registro Autoritativo de Empresas Operadoras de Residuos Sólidos; y, en esa línea, el literal a) del artículo 109 del mismo texto normativo establece que tiene como función *“Evaluar y emitir opinión sobre las autorizaciones de inscripción, ampliación de operaciones y modificación de información en el Registro Autoritativo de Empresas Operadoras de Residuos Sólidos del MINAM”*;

Que, el numeral 212.1 del artículo 212 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante el Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, establece que *“Los errores material o aritmético en los actos administrativos pueden ser rectificadas con efecto retroactivo, en cualquier momento, de oficio o a instancia de los administrados, siempre que no se altere lo sustancial de su contenido ni el sentido de la decisión”*; asimismo, el numeral 212.2 del artículo

212 del mismo cuerpo normativo se precisa que “La rectificación adopta las formas y modalidades de comunicación o publicación que corresponda para el acto original”;

Que, cabe precisar que en la doctrina se sostiene que el error material atiende a un “error de transcripción”, un “error de mecanografía”, “un error de expresión”, en la “redacción del documento”; en otras palabras, un error atribuible no a la manifestación de voluntad o razonamiento contenido en el acto, sino al soporte material que lo contiene;

Que, el 16 de mayo de 2022, mediante la Resolución Directoral N° 00586- 2022-MINAM/VMGA/DGRS, sustentada en el Informe N° 00889-2022-MINAM/VMGA/DGRS/DEAA, la Dirección General de Gestión de Residuos Sólidos (en adelante, **DGGRS**) del Ministerio del Ambiente (en adelante, **MINAM**) inscribió a la empresa **FIERROS Y SERVICIOS GENERALES DEL CHIRA E.I.R.L.** (en adelante, **la empresa**) en el Registro Autoritativo de Empresas Operadoras de Residuos Sólidos (en adelante, **Registro Autoritativo de EO-RS**) y emitió la Constancia del Registro Autoritativo de Empresa Operadora de Residuos Sólidos N° EO-RS-00089-2022-MINAM/VMGA/DGRS (en adelante, **Registro N° EO-RS-00089-2022-MINAM/VMGA/DGRS**), mediante el cual se autorizó el desarrollo de la operación de recolección y transporte de residuos sólidos peligrosos y no peligrosos del ámbito de gestión no municipal, consignándose como representante legal al señor Walter Brayan Zapata Gonzáles;

Que, el 17 de noviembre de 2023, mediante la Solicitud Única de Comercio Exterior (en adelante, **SUCE**) de la referencia, presentada a través de la Ventanilla Única de Comercio Exterior (en adelante, **VUCE**), la empresa, representada por Walter Brayan Zapata Gonzáles, solicitó a la DGGRS la ampliación de unidades vehiculares para el manejo de los residuos sólidos no peligrosos en el Registro N° **EO-RS-00089-2022-MINAM/VMGA/DGRS**, para lo cual propuso a los vehículos de placa N° **C3N-992 y D7O-752** para desarrollar la operación de recolección y transporte de residuos sólidos no peligrosos;

Que, 20 de noviembre de 2023, a solicitud de la empresa, la DGGRS del MINAM emitió el Anexo N° 01 del Registro N° **EO-RS-00089-2022-MINAM/VMGA/DGRS**, sustentada en el Informe N° 02294-2023-MINAM/VMGA/DGGRS/DEAA de los corrientes, mediante el cual se incorporaron las unidades vehiculares indicadas en el punto 2 del presente informe para el manejo de los residuos sólidos no peligrosos en el Registro Autoritativo de Empresa Operadora de Residuos Sólidos N° **EO-RS-00089-2022-MINAM/VMGA/DGRS**, para el desarrollo de la operación de recolección y transporte de residuos sólidos no peligrosos;

Que, el 28 de noviembre de 2023, la empresa solicitó la rectificación del error material incurrido en el Informe N° 02294-2023-MINAM/VMGA/DGGRS/DEAA y el Anexo N° 01 del Registro N° **EO-RS-00089-2022-MINAM/VMGA/DGRS**, señalando: “Que nuestra empresa logro la Ampliación de unidades vehiculares para el manejo de residuos no peligrosos (20/11/2023) en nuestro Registro Autoritativo N° EO-RS-00089-2022-MINAM, Sin embargo, existe error material que se debe corregir” respecto al **tipo de carrocería de las unidades vehiculares de placa N° C3N-992 y D7O-752** adjuntando la tarjeta de identificación vehicular;

Que, mediante el Informe N° 02397-2023-MINAM/VMGA/DGRS/DEAA la administración advierte que se ha incurrido en un error material en el Informe N° 02294-2023-MINAM/VMGA/DGGRS/DEAA y el Anexo N° 01 del Registro N° EO-RS-00089-2022-MINAM/VMGA/DGRS, en el extremo referido al tipo de carrocería de las unidades vehiculares de placa N° C3N-992 y D7O-752 en el citado informe y constancia del Registro; toda vez que, **se consignó** que figura como **C3N-992 (Remolcador-O4) y D7O-752 (Plataforma-N3)**, siendo lo correcto: **C3N-992 (Plataforma-O4) y D7O-752 (Remolcador-N3); de acuerdo con lo solicitado por la empresa**; asimismo, es de advertir que el error material involuntario generado por la administración no altera lo sustancial del contenido ni el sentido de la decisión; en tal sentido, debe ser rectificadas, de acuerdo a lo establecido en los numerales 212.1 y 212.2 del artículo 212 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante el Decreto Supremo N° 004-2019-JUS;

Que, conforme a lo expuesto en el Informe N° 02397-2023-MINAM/VMGA/DGRS/DEAA, resulta pertinente rectificar el tipo de carrocería de la unidad vehicular de placa ATL-913 consignada en el Informe N° 02294-2023-MINAM/VMGA/DGGRS/DEAA y el Anexo N° 01 del Registro N° EO-RS-00089-

2022-MINAM/VMGA/DGRS; por lo tanto, se debe corregir el error material involuntario en los siguientes términos:

a) **Informe N° 02294-2023-MINAM/VMGA/DGGRS/DEAA de fecha 20 de noviembre de 2023:**

DICE:

i) En el caso de la operación de recolección y transporte, se debe consignar el número de placa de rodaje, número de la partida electrónica y tipo de carrocería de los vehículos propuestos.	Cumple	La empresa consigna ¹ los datos del número de placa de rodaje, número de la partida electrónica y tipo de carrocería de los siguientes vehículos:			Inciso i), literal b), subnumeral 91.1.2, numeral 91.1, artículo 91 del Reglamento de la LGIRS.
		Vehículos propios	Partida Registral	Tipo de carrocería	
		C3N-992	52515717	Remolcador-O4	
		D7O-752	52586473	Plataforma-N3	

DEBE DECIR:

i) En el caso de la operación de recolección y transporte, se debe consignar el número de placa de rodaje, número de la partida electrónica y tipo de carrocería de los vehículos propuestos.	Cumple	La empresa consigna ² los datos del número de placa de rodaje, número de la partida electrónica y tipo de carrocería de los siguientes vehículos:			Inciso i), literal b), subnumeral 91.1.2, numeral 91.1, artículo 91 del Reglamento de la LGIRS.
		Vehículos propios	Partida Registral	Tipo de carrocería	
		C3N-992	52515717	Plataforma -O4	
		D7O-752	52586473	Remolcador-N3	

b) **Constancia del ANEXO 1 del Registro Autoritativo de Empresa Operadora de Residuos Sólidos N° EO-RS-00089-2022-MINAM/VMGA/DGRS de fecha 20 de noviembre de 2023:**

DICE:

2. **AMPLIACIÓN DE VEHÍCULOS**

MANEJO	N.º DE PLACA DE RODAJE	TIPO DE CARROCERIA
No peligrosos	C3N-992	Remolcador-O4
	D7O-752	Plataforma-N3

DEBE DECIR:

2. **AMPLIACIÓN DE VEHÍCULOS**

MANEJO	N.º DE PLACA DE RODAJE	TIPO DE CARROCERIA
No peligrosos	C3N-992	Plataforma-O4
	D7O-752	Remolcador-N3

De conformidad con lo dispuesto en los presentes considerandos;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- RECTIFICAR el error material involuntario incurrido en el Informe N° 02294-2023-MINAM/VMGA/DGGRS/DEAA emitido con fecha 20 de noviembre de 2023 a favor de la empresa **FIERROS**

¹ Fuente: pestaña "Operaciones" de la referencia

² Fuente: pestaña "Operaciones" de la referencia

Y SERVICIOS GENERALES DEL CHIRA E.I.R.L., en los extremos y términos señalados en el Informe N° 02397-2023-MINAM/VMGA/DGRS/DEAA; debiendo ser de la siguiente manera:

DICE:

i) En el caso de la operación de recolección y transporte, se debe consignar el número de placa de rodaje, número de la partida electrónica y tipo de carrocería de los vehículos propuestos.	Cumple	La empresa consigna los datos del número de placa de rodaje, número de la partida electrónica y tipo de carrocería de los siguientes vehículos:			Inciso i), literal b), subnumeral 91.1.2, numeral 91.1, artículo 91 del Reglamento de la LGIRS.
		Vehículos propios	Partida Registral	Tipo de carrocería	
		C3N-992	52515717	Remolcador-O4	
		D7O-752	52586473	Plataforma-N3	

DEBE DECIR:

i) En el caso de la operación de recolección y transporte, se debe consignar el número de placa de rodaje, número de la partida electrónica y tipo de carrocería de los vehículos propuestos.	Cumple	La empresa consigna los datos del número de placa de rodaje, número de la partida electrónica y tipo de carrocería de los siguientes vehículos:			Inciso i), literal b), subnumeral 91.1.2, numeral 91.1, artículo 91 del Reglamento de la LGIRS.
		Vehículos propios	Partida Registral	Tipo de carrocería	
		C3N-992	52515717	Plataforma -O4	
		D7O-752	52586473	Remolcador-N3	

Artículo 2.- RECTIFICAR el error material involuntario incurrido en la Constancia del ANEXO 1 del Registro Autoritativo de Empresa Operadora de Residuos Sólidos N° EO-RS-00089-2022-MINAM/VMGA/DGRS emitido el 20 de noviembre de 2023 a favor de la empresa **FIERROS Y SERVICIOS GENERALES DEL CHIRA E.I.R.L.,** en los extremos y términos señalados en el Informe N° 02397-2023-MINAM/VMGA/DGRS/DEAA; debiendo ser de la siguiente manera:

DICE:

3. AMPLIACIÓN DE VEHÍCULOS

MANEJO	N.º DE PLACA DE RODAJE	TIPO DE CARROCERIA
No peligrosos	C3N-992	Remolcador-O4
	D7O-752	Plataforma-N3

DEBE DECIR:

3. AMPLIACIÓN DE VEHÍCULOS

MANEJO	N.º DE PLACA DE RODAJE	TIPO DE CARROCERIA
No peligrosos	C3N-992	Plataforma-O4
	D7O-752	Remolcador-N3

Artículo 3.- MANTENER subsistentes los demás extremos del Informe N° 02294-2023-MINAM/VMGA/DGGRS/DEAA y la Constancia del ANEXO 1 del Registro Autoritativo de Empresa Operadora de Residuos Sólidos N° EO-RS-00089-2022-MINAM/VMGA/DGRS a favor de la empresa **FIERROS Y SERVICIOS GENERALES DEL CHIRA E.I.R.L.**

Artículo 4.- NOTIFICAR a la empresa **FIERROS Y SERVICIOS GENERALES DEL CHIRA E.I.R.L.** la presente Resolución, así como el Informe N° 02397-2023-MINAM/VMGA/DGRS/DEAA, el cual forma parte

integrante de la motivación de la misma, de conformidad con el artículo 6 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS.

Regístrese y comuníquese.

Documento Firmado Digitalmente
EDSON RANULFO HUMBERTO ESPINOZA MELENDEZ
Director de la Dirección General de Gestión de Residuos Sólidos

Número del Expediente: 2023882862

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento archivado en el Ministerio del Ambiente, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 del D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente web: <https://ecodoc.minam.gob.pe/verifica/view> e ingresando la siguiente clave: **z9xgon**